ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1353/25

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, el acuerdo inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Navaluenga, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2025, se entiende definitivamente aprobado en los siguientes términos:

"PRIMERO: Aprobar la modificación de la Base de ejecución nº 34, de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2025, que incluirá la siguiente redacción:

« Desglose de subvenciones a conceder durante el ejercicio 2025, que son las siguientes:

SUBVENCIONES 2025				
GRUPO DE PROGRAMA		ECONÓMICA		PPTO 2025
231	Asistencia social primaria.	480	Autismo Ávila	150,00
231	Asistencia social primaria.	480	Ayúdale a caminar	150,00
231	Asistencia social primaria.	480	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer	150,00
231	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.	480	AMPA LAS RUBIERAS	700,00
231	Promoción Cultural	480	Asociación Hermandad de los Romanceros	1.750,00
231	Promoción Cultural	480	Asociación Cultural Rondalla de Navaluenga	1.500,00
231	Promoción Cultural	480	Asociación Amas de Casa Virgen del Espino	1.500,00

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV.1.1.1958

231	Promoción Cultural	480	Banda de Música Municipal	22.800,00
231	Promoción y fomento del deporte	480	Club de Futbol Navaluenga	1.920,00
231	Fiestas populares y festejos	480	Concursos	1.380,00
	TOTAL			**32.000,00**

»,"

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navaluenga, 11 de junio de 2025.

El Alcalde-Presidente, *Armando García Cuenca.*